



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS IMPORTES DE LA CLASE 011 EMPRÉSTITOS, DEL TIPO 01 ENDEUDAMIENTO INTERNO, DEL RUBRO 0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y EL TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO, DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

## **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 primer párrafo, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

### **ANTECEDENTES**

En Sesión número 04 de la Diputación Permanente del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada en fecha 09 de enero del año 2017, se dio lectura a la iniciativa de decreto por la que se modifica la **Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017**, presentada por el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 106 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Iniciativa de referencia, acordó ser turnada por el Presidente de la mesa directiva en funciones, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para su análisis, estudio y posterior dictamen, en términos de lo dispuesto por los numerales 114 y 115 del ordenamiento en cita.



Por todo lo anterior, los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente documento con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

En total concordancia con las disposiciones de la Ley, los Entes Públicos están obligados a contratar Financiamientos y Obligaciones, bajo las mejores condiciones de mercado; situación que se debe acreditar según corresponda en el ámbito de competencia que el Financiamiento se celebra en las mejores condiciones de mercado. Motivo por el cual mediante Decreto número 011, en fecha 10 de noviembre de 2016 por la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 11 de noviembre de 2016, se autorizó al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a contratar por un plazo de hasta treinta años, uno o varios Financiamientos con una o más Instituciones Financieras Mexicanas, o a través de la colocación de Instrumentos de Deuda en el mercado de Valores Nacional, ya sea directamente o a través de Fideicomisos, hasta por un monto de \$19,141,825,085.00 (diecinueve mil ciento cuarenta y un millones ochocientos veinticinco mil ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) para refinanciar y/o reestructurar la Deuda Pública Directa del Estado que se encuentra vigente con las Instituciones de Crédito; así como un monto de hasta \$478,545,627.13 (cuatrocientos setenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 13/100 Moneda Nacional) para el pago de cantidades con motivo



de la Reestructura y/o Refinanciamiento, incluyendo los Instrumentos derivados y las Garantías de Pago.

Es preciso mencionar que, como parte de las modificaciones derivadas de la aprobación que realizara la XV Legislatura del Estado en la sesión número 23 del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de Ejercicio Constitucional, era necesario reformar la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016; motivo por el cual la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante Decreto número 012 emitido en la sesión número 23 del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de Ejercicio Constitucional, en fecha 10 de noviembre de 2016, reforma el artículo 1 en los conceptos de ingresos derivados de Financiamientos, Empréstitos y total de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2016. Decreto que es publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 11 de noviembre de 2016.

Dado que el Ejecutivo ya contaba con la autorización del Legislativo del Estado, en fecha 11 de noviembre de 2016, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo abrió los siguientes procesos:

- a) Licitación Pública para el Refinanciamiento y/o Reestructura de Deuda Publica Directa hasta por la cantidad de \$19,141,825,085.00 (son diecinueve mil ciento cuarenta y un millones, ochocientos veinticinco mil ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).



b) Licitación Pública para la contratación de una garantía de pago oportuno de cada uno de los créditos que forman parte de la deuda publica Directa del Estado.

Es así que de conformidad al artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en relación con el artículo 3, 14, 15 de La Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios se dio inicio al procedimiento competitivo.

En dicho proceso la primera licitación concluyó en fecha 12 de diciembre del año 2016 en los términos visibles en:

[http://www.sefiplan.qroo.gob.mx/rest/subidos/1481589473\\_Acta\\_de\\_Fallo\\_Licitacion\\_Deuda\\_Publica\\_12dic16.pdf](http://www.sefiplan.qroo.gob.mx/rest/subidos/1481589473_Acta_de_Fallo_Licitacion_Deuda_Publica_12dic16.pdf)

La segunda licitación, concluyó en fecha 16 de diciembre del año 2016 en los términos visibles en:

<http://sefiplan.qroo.gob.mx/rest/subidos/ResultadoLicitacionGPO.pdf>

Mediante Decreto número 038, la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, emitido en la sesión número 36 del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de Ejercicio Constitucional, en fecha 15 de diciembre de 2016 autorizó la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 2017, por un monto de \$26,416,504,961.00 (Son veintiséis mil cuatrocientos dieciséis millones quinientos cuatro mil novecientos sesenta y un Pesos 00/100 M.N.). Dicho decreto se publica en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 21 de diciembre de 2106.



Dicho Decreto emitido en la sesión número 36 del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de Ejercicio Constitucional, no contemplaba los importes del refinanciamiento, siendo que estos serían absorbidos por las instituciones bancarias que resultaran ganadoras del Proceso competitivo; sin embargo, hasta la fecha dicho proceso no se ha agotado en su totalidad por lo que resulta necesario realizar la modificación en la Ley de Ingresos del presente Ejercicio Constitucional.

La Iniciativa de mérito menciona que las instituciones bancarias participantes en la Licitación Pública dentro del Proceso Competitivo instaurado por el Gobierno del Estado para contratar el importe del refinanciamiento autorizado por la XV Legislatura Estatal, siguiendo sus políticas financieras, establecieron diversos calendarios de cumplimiento, derivados de sus procesos internos de control, lo que inciden directamente en las estimaciones previstas por el Estado para el Ejercicio Fiscal anterior, y que la disposición de recursos en beneficio del Estado se reflejen en el Ejercicio Fiscal 2017.

Dado lo anterior, para estar en aptitud de recibir y disponer de los recursos derivados del ya citado refinanciamiento por parte del Gobierno del Estado, es fundamental que esta H. Legislatura realice reformas a la **Ley de Ingresos** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, ya que, derivado del Proceso Competitivo que se señala, estos impactarán en el Total de los Ingresos del Estado autorizados; en consecuencia, se hace necesario reformar los importes del concepto Empréstitos clase 011, del tipo 01 Endeudamiento Interno del rubro 0 Ingresos derivados de Financiamientos y el total de Ingresos del Gobierno, del artículo 1° de la citada Ley.



Por lo antes mencionado, esta comisión dictaminadora propone la aprobación en lo general de la iniciativa objeto del presente dictamen, sin embargo, derivado del análisis realizado, nos permitimos formular las siguientes:

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

Respecto a las disposiciones transitorias, se propone eliminar el artículo primero correspondiente a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, ya que dicha facultad recae en el representante del Poder Ejecutivo del Estado.

De la misma manera para contar con claridad y facilitar la comprensión de las disposiciones que se establezcan en la presente reforma a la Ley de Ingresos del Estado, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestiones de ortografía y de técnica legislativa, las cuales fueron subsanadas en sus deficiencias.

Cabe mencionar que derivado de los cambios planteados es necesario modificar la denominación del Decreto que en su caso se expida, para establecer con claridad sus alcances y sea susceptible de una fácil interpretación.

En mérito a lo anterior, sometemos a la consideración de la Honorable XV Legislatura del Estado, la siguiente:

**MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS IMPORTES DE LA CLASE 011 EMPRÉSTITOS, DEL TIPO 01 ENDEUDAMIENTO INTERNO, DEL**



**RUBRO 0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y EL TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO, DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ÚNICO.** Se reforman los importes de la clase 011 empréstitos, del tipo 01 endeudamiento interno del rubro 0 ingresos derivados de financiamientos y el total de ingresos del gobierno, del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017. Para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°. ...**

RUBRO	TIPO	CLASE/ CONCEPTOS	IMPORTES
<b>Del Rubro 1. al Rubro 0</b>			
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 19,620,370,712.13
	01	Endeudamiento interno	\$ 19,620,370,712.13
		011 Empréstitos	\$ 19,620,370,712.13
	02		
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO</b>			<b>\$46,036,876,873.13</b>

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Por lo anteriormente fundado, tenemos a bien someter a la deliberación de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Es de aprobarse en lo general, la iniciativa de Decreto por la que se modifica la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

**SEGUNDO.** Son de aprobarse en lo particular las modificaciones planteadas a la iniciativa, en los términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.


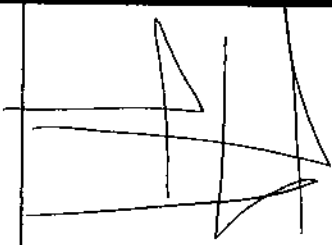



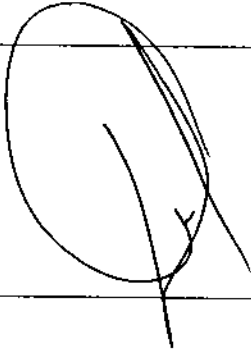



**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**





DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS IMPORTES DE LA CLASE 011 EMPRÉSTITOS, DEL TIPO 01 ENDEUDAMIENTO INTERNO, DEL RUBRO 0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y EL TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO, DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA**

 <b>DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ</b>		
 <b>DIP. GABRIELA ANGULO SAURI</b>		
 <b>DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA</b>		
 <b>DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS</b>		
 <b>DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM</b>		